

ANEXO: XX  
DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS  
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PROFESOR ASOCIADO

**I.- CONSIDERACIONES GENERALES**

Las directrices expuestas en este baremo, en el marco de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario aprobada por la Universidad de Zaragoza, tienen por objeto garantizar que la Comisión de Selección de profesores asociados, resuelva los concursos de acuerdo con la adecuación de los currículos de los candidatos al perfil de las plazas objeto de concurso y al área de conocimiento de Organización de Empresas, mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos por el correspondiente departamento.

El baremo es el instrumento para valorar y establecer un orden de prelación de los candidatos a las plazas de profesor asociado, el cual se define como un profesional de reconocido prestigio que compatibiliza su actividad profesional con la docencia universitaria. Para desempeñar esta labor de profesor universitario en el área de Organización de Empresas, se espera que el profesor asociado cuente con una experiencia profesional próxima a dicha área y disponga de una suficiente formación universitaria en gestión de empresas. El principal criterio para la ordenación de los candidatos es la experiencia profesional, que se valorará por el nivel de responsabilidad ejercida en puestos de gestión en los últimos años y por la relación de esta experiencia con el área de Organización de Empresas y, en su caso, con el perfil de la plaza.

Los méritos de los candidatos, y sus correspondientes documentos acreditativos, deberán presentarse ordenados y numerados, y deberán justificar adecuadamente la autenticidad, validez y relevancia de dichos méritos. No serán valorados por la Comisión de Selección los méritos o indicadores de su relevancia que no hayan sido adecuadamente justificados.

**Sobre la realización de entrevista.**

En el desarrollo de los concursos, la Comisión de Selección podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la Comisión de Selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza. A la entrevista no podrá otorgarse puntuación alguna pero, a consecuencia de ella, la Comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante en la forma que resulte de aplicar cada uno de los apartados de los correspondientes criterios objetivos de valoración.

**Sobre la idoneidad de los concursantes:**

La Comisión de Selección podrá declarar la NO idoneidad de un concursante en atención a la falta de adecuación de los méritos de su curriculum vitae al perfil y área de conocimiento de la plaza; así como a la falta de capacidad y habilidades para la impartición de la docencia. En cualquier caso serán declarados NO idóneos los candidatos cuya formación académica no corresponda a titulaciones de carácter empresarial, o de elevado contenido en materias de gestión, como el Grado en Administración y Dirección de Empresas, el Grado en Finanzas y Contabilidad, el Grado en Marketing e Investigación de Mercados, las licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales, el Grado en Economía, el Grado en Relaciones Laborales y

Recursos Humanos, las Ingenierías del ámbito industrial, y otras en las que resulte posible acreditar un peso de las materias de gestión similar a las anteriores. Podrán considerarse una excepción a la aplicación de esta causa de no idoneidad aquellos candidatos en los que se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Profesionales que, careciendo de alguna de las titulaciones anteriores, dispongan de otra formación universitaria en el ámbito de la gestión empresarial, como másteres universitarios oficiales de elevado contenido empresarial, doctorados en áreas de Organización de Empresas u otras áreas muy afines y másteres MBA en centros de reconocido prestigio.
- Profesionales que cuenten con una experiencia docente universitaria en el área de Organización de Empresas y que hayan obtenido puntuaciones positivas destacadas en encuestas para la evaluación de la calidad docente durante al menos dos cursos académicos.
- Profesionales a los que se puede atribuir una trayectoria profesional de relevancia excepcional en el ámbito la dirección y gestión de empresas o instituciones.

Además, el departamento de Dirección y Organización de Empresas contempla expresamente en los criterios objetivos de valoración la posibilidad de realizar una prueba objetiva, por considerarse conveniente para apreciar la capacidad y habilidades del concursante para la docencia en el ámbito de la plaza objeto de concurso. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos. La Comisión de Selección declarará la NO idoneidad de un candidato cuando no alcance, al menos, el 50% de la puntuación máxima otorgada a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir prescindir de la realización de la prueba objetiva, afectando dicha decisión a la totalidad de los candidatos.

No es necesario valorar los méritos de aquellos candidatos que hayan sido declarados NO idóneos.

#### **Sobre la superación de puntuaciones máximas:**

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo de puntuación establecida en alguno de los apartados o subapartados, se le asignará el máximo de puntuación del apartado/subapartado, sin que la puntuación de los demás candidatos se vea afectada por este hecho.

#### **Sobre la aplicación de factores de corrección:**

En la valoración de los méritos se ponderarán con un factor de corrección aquellos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas de la plaza. El factor de ponderación a aplicar se establece en un intervalo entre 0,5 y 0,0 en función de la afinidad y relación de los méritos argumentados con el área de conocimiento y el perfil de la plaza objeto del concurso. En el caso de méritos susceptibles de ser clasificados en un área de conocimiento, se considerarán muy afines las áreas “Comercialización e Investigación de Mercados” y “Economía Financiera y Contabilidad”, y afines las áreas “Economía Aplicada” y “Fundamentos del Análisis Económico”.

#### **Sobre los méritos susceptibles de valoración:**

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, con la excepción de los méritos del apartado A.2., referido a la formación académica. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de

suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

En el apartado A.3., referido a docencia, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a la voluntad del candidato.

#### **Sobre los apartados de los criterios objetivos de valoración:**

Los apartados de criterios objetivos para la valoración de los candidatos a las plazas de profesor asociado son los que se recogen en la tabla siguiente. El total de puntos alcanzado puede ser como máximo de 120 en el conjunto de apartados, de los cuales 20 corresponden a la prueba objetiva. No obstante, la Comisión de Selección, según las características de los candidatos u otras circunstancias, podrá decidir que para un concurso específico se exonere a la totalidad de los candidatos de realizar dicha prueba. En esta situación, el total de puntos alcanzado por un candidato, en el conjunto de apartados, podrá ser como máximo de 100 puntos.

<b>Apartados de criterios objetivos</b>	<b>Puntos</b>
A. Méritos aportados por el candidato:	hasta 100
A.1. Experiencia y otros méritos profesionales	hasta 45
A.2. Formación académica	hasta 15
A.3. Docencia	hasta 30
A.4. Actividad investigadora	hasta 10
B. Prueba Objetiva	hasta 20

#### **A. Méritos aportados por el candidato (Máximo 100 puntos)**

##### **A.1. Experiencia y otros méritos profesionales (Máximo 45 puntos)**

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos por año equivalente a tiempo completo, en función del grado de vinculación de la actividad profesional desarrollada con el área y perfil de la plaza, y en función de la relevancia de tal actividad. Serán considerados indicadores preferentes de relevancia profesional el desempeño de puestos directivos, la pertenencia a consejos de administración o de dirección, la realización de tareas o proyectos de elevada responsabilidad, la gestión de un elevado volumen de personas o de recursos, y la obtención de premios o distinciones profesionales, ... Estos indicadores de relevancia profesional solamente serán considerados en la valoración si han sido adecuadamente justificados y acreditados por parte de los candidatos (contratos de trabajo; organigramas, documentos o fichas técnicas de puesto de trabajo acreditados por los responsables/propietarios de las empresas/instituciones; informes o proyectos económicos realizados que resulten contrastables; diplomas o documentos acreditativos de premios o distinciones; cartas de recomendación; y otros equivalentes).

En el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en este apartado y no en el de experiencia docente, sin perjuicio de que puedan valorarse en este último apartado otros méritos docentes, como por ejemplo los adquiridos como profesor universitario.

##### **A.2. Formación académica (Máximo 15 puntos)**

Se valorará la formación universitaria oficial y otra formación de especialización no

oficial, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la formación no oficial, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se obtuvieron los títulos, diplomas o certificados. Adicionalmente, se valorará la posesión de certificados de nivel en lengua inglesa. La valoración de los títulos, diplomas o certificados corresponderá en todo caso a la posesión de éstos, y no a las calificaciones que permitieron su obtención, que no serán consideradas en la valoración.

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.2.1 Formación universitaria oficial	hasta 10 puntos
A.2.1.1 Grados, Ingenierías, Licenciaturas <sup>(1)</sup>	hasta 5 puntos
A.2.1.2 Másteres <sup>(1)</sup>	hasta 3 puntos
A.2.1.3 Doctorados <sup>(1)</sup>	hasta 2 puntos
A.2.2 Másteres MBA, Títulos propios universitarios de postgrado	hasta 3 puntos
A.2.3. Otros cursos de especialización <sup>(2)</sup>	hasta 1 punto
A.2.4 Formación en lengua inglesa <sup>(3)</sup> :	hasta 1 punto

<sup>(1)</sup> Se puntuará una sola titulación en el nivel, la de mayor vinculación al área y perfil de la plaza. Las titulaciones adicionales pueden ser valoradas como otros cursos de especialización.

<sup>(2)</sup> Solamente serán valorados cursos de especialización de al menos 30 horas de formación, hasta un máximo de cuatro cursos.

<sup>(3)</sup> No se valorarán los niveles inferiores al B2.

### A.3. Docencia (Máximo 30 puntos)

Se valorará la docencia universitaria oficial y otra docencia no oficial en títulos propios universitarios y en otros cursos, seminarios o talleres de especialización, teniendo en cuenta su afinidad con el perfil y área de conocimiento de la plaza y, en el caso de la docencia no universitaria, según el prestigio y reconocimiento de las instituciones donde se impartió la docencia. Se valorarán también otros méritos relacionados con la innovación y la formación para la docencia. Se valorará como un mérito adicional la impartición de docencia en lengua inglesa, especialmente en las plazas con perfil para la docencia en asignaturas en inglés.

De acuerdo con la normativa reguladora, la experiencia docente universitaria de la que no conste evaluación no será valorada, salvo que se aporte documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse o no está todavía disponible por razones ajenas a su voluntad.

El candidato que tenga una evaluación negativa en algún curso de la docencia universitaria oficial obtendrá cero puntos en el apartado "A.3. Docencia".

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.3.1 Experiencia docente en títulos universitarios oficiales:	hasta 25 puntos
Experiencia docente con evaluación positiva destacada	hasta 2,5 puntos cada 180 horas
Experiencia docente con evaluación positiva no destacada	hasta 1,5 puntos cada 180 horas
A.3.2 Otros méritos:	hasta 5 puntos

<p>Otra experiencia docente en títulos no oficiales (másteres MBA; títulos propios universitarios; y otros cursos, seminarios o talleres de especialización) <sup>(1)</sup></p> <p>Cursos de formación docente recibidos <sup>(1)(2)</sup></p> <p>Publicaciones docentes, participación como investigador principal en proyectos docentes y comunicaciones en congresos docentes <sup>(2)</sup></p> <p>Mérito complementario: experiencia docente en lengua inglesa <sup>(1)</sup></p>
--

<sup>(1)</sup> Solamente serán valorados los méritos de al menos 10 horas.

<sup>(2)</sup> Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

**A.4. Actividad investigadora (Máximo 10 puntos)**

Se valorarán las publicaciones científicas, preferentemente aquellas indexadas en listados de reconocido prestigio en el área de Organización de Empresas; y las de carácter divulgativo. Se valorará también la participación en proyectos y contratos de investigación, la obtención de becas y la realización de estancias de investigación, y la participación en congresos científicos. No se valorarán los méritos que hayan sido realizados como parte de la actividad profesional.

La puntuación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

A.4.1 Publicaciones <sup>(1)</sup> :	hasta 8 puntos	8
A.4.2 Proyectos y contratos de investigación <sup>(1)</sup>	hasta 1 punto	1
A.4.3 Restante actividad investigadora <sup>(1)</sup> Congresos, becas, estancias de investigación	hasta 1 punto	1

<sup>(1)</sup> Serán valorados hasta un máximo de 4 méritos.

**B. Prueba Objetiva (Máximo 20 puntos)**

La prueba objetiva servirá para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con los conocimientos y habilidades para la docencia que ha definido el departamento. La Comisión de Selección acordará y hará público el contenido y materiales a entregar en dicha prueba; y convocará a todos los candidatos a su realización, con las indicaciones para que puedan presentarse en igualdad de condiciones.

Los candidatos podrán ser declarados no idóneos cuando no alcancen el 50% de la puntuación total otorgada a la prueba objetiva. Por tanto, la no comparecencia a la prueba objetiva también podrá ser causa de declaración de no idoneidad del candidato a dicha plaza por parte de la Comisión de Selección, puesto que cuando el candidato no se presente a la prueba objetiva no obtendrá puntuación alguna en este apartado.

No obstante, cuando la Comisión de Selección no tenga dudas acerca de la idoneidad de ninguno de los candidatos, podrá prescindir de la prueba objetiva, eximiendo a todos los candidatos de la obligación de realizarla.